



Resolución Jefatural

N° 038 -2017-INDECI
20 de marzo del 2017

VISTOS: El Decreto de Urgencia N° 004-2017, el Memorándum N° 222-2017-INDECI/14.0 de fecha 18 de marzo 2017 de la Dirección de Rehabilitación y la Resolución Jefatural N° 025-2017-INDECI de fecha 21 de febrero del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2017, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en Edición Extraordinaria del 17 de marzo del 2017, se establece medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Que, mediante el artículo 8 del citado Decreto de Urgencia, se dispone la ampliación del Decreto de Urgencia N° 002-2017, como sigue:

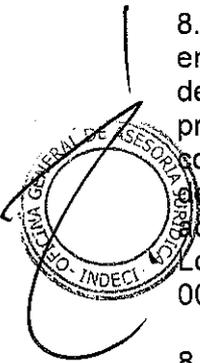
8.1 Dispóngase que el plazo de ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido en zonas declaradas en estado de emergencia, a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 002-2017, será hasta que el órgano competente determine la culminación de la referida ocurrencia, en el presente año fiscal.

Asimismo, amplíese el plazo para las transferencias de recursos a que se refieren los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2017, en función a lo establecido en el párrafo precedente.

8.2 Dispóngase la incorporación de la suma de S/ 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES), en el presupuesto institucional de cada Gobierno Local que se encuentre en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados producidos, hasta la culminación de la referida ocurrencia determinada por el órgano competente, con cargo a los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, para la atención de actividades de emergencia. Dichos recursos podrán ser incorporados en Gobiernos Locales que hayan recibido recursos en el marco del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 002-2017.

8.3 La atención de actividades de emergencia a que se refiere el numeral precedente, no incluyen capacitación, asistencia técnica, seguimiento, adquisición de vehículos, remuneraciones o retribuciones salvo, en este último caso cuando se trate de servicios de terceros vinculadas directamente con la atención de la población frente a desastres.

Lo establecido en el presente numeral resulta aplicable también a los gobiernos locales que recibieron recursos en el marco del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 002-2017.



8.4 La incorporación de recursos autorizada en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

8.5 Una vez cumplida la finalidad para la cual fueron incorporados los recursos en el marco del presente artículo, en caso de existir saldos durante la vigencia del presente Decreto de Urgencia, estos deberán ser destinados por las entidades, bajo responsabilidad de su titular, al financiamiento de metas de prevención ante la ocurrencia de desastres.

8.6 Como consecuencia de lo establecido en el presente artículo, queda sin efecto lo dispuesto en los numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 002-2017.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 025-2017-INDECI, del 21 de febrero del año en curso, se aprobó la versión actualizada de la Directiva N° 001-2017-INDECI/14.0 "TIPOLOGÍA, ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA FINANCIADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 002-2017", el cual dispone medidas complementarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en los artículos 1, 5 y 8 del Decreto de Urgencia N° 002-2017;

Que, mediante los documentos de Vistos, de la Dirección de Rehabilitación se recomienda dejar sin efecto la Directiva en mención, aprobado por Resolución Jefatural N° 025-2017-INDECI del 21 de febrero del 2017, en tanto mediante el Decreto de Urgencia N° 004-2017 se ha dejado sin efecto lo dispuesto en los numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 002-2017, los que, entre otros artículos, sustenta la emisión de dicha Directiva; y, en lo que concierne a las disposiciones contenida en los artículos 1 y 8 del Decreto de Urgencia N° 02-2017, para la mejor aplicación de dichos artículos, recomienda se emitan las disposiciones en la Resolución que deje sin efecto la Directiva, por lo que el seguimiento al que hace referencia el artículo 8, del Decreto de Urgencia, se ejecute a través de las Direcciones Desconcentradas del INDECI involucradas en la zona declaradas en emergencia, monitoreada por la Direcciones de Rehabilitación y Respuesta, situación que amerita emitir el resolutive respectivo;

Con la visación del Director de la Dirección de Rehabilitación, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 002-2017 Decreto de Urgencia que regula medidas para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados durante el año 2017; el Decreto de Urgencia N° 004-2017 Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural 025-2017-INDECI del 21 de febrero del 2017, que aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 001-2017-INDECI/14.0 "TIPOLOGÍA, ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA FINANCIADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 002-2017".



Artículo 2.- Aprobar, con eficacia anticipada al 08 de febrero del 2017, la "TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA" FINANCIADOS EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE URGENCIA N° 002-2017 y N° 004-2017", que en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

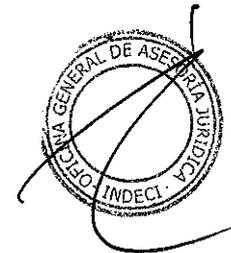
Artículo 3.- Disponer que los Directores de las Direcciones Desconcentradas del INDECI involucradas en la Declaratoria de Estados de Emergencia, monitoreadas por los Directores de las Direcciones de Rehabilitación y Respuesta del INDECI, ejecuten las acciones respectivas dispuestas en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 002-2017.

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y remita copia autenticada a la Dirección de Rehabilitación, Dirección de Respuesta, Direcciones Desconcentradas del INDECI, así como, versión escaneada, vía electrónica a todas las unidades Orgánicas del INDECI, para su conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese;



Alberto Manuel LOZADA Frías
Vicealmirante (r)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil





PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA

MOVILIZACION Y ATENCION DE BRIGADAS

Adquisición de Insumos Básicos de brigadas para la atención de la población como: gorros o cascos, guantes para brigadistas, botas, sogas y pitos
Alimentos, viáticos y pasajes para brigadistas
Servicio de Transporte local de brigadistas
Adquisición de combustible para transporte de brigadistas
Adquisición de insumos menores (lapiceros, tableros para apuntes, libreta de apuntes, etc.)

MEDIDAS DE SANEAMIENTO BASICO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS

Recojo y disposición de residuos sólidos
Remoción de escombros
Alquiler de cisternas de agua potable
Alquiler de reservorios flexibles
Alquiler de baños portátiles
Adquisición de insumos para mantenimiento de letrinas (ejemplo, cal)
Alquiler de equipos de succión y evacuación de aguas servidas (Hidrojets, motobombas, etc.)
Adquisición de combustible para cisternas de agua potable
Traslado de reservorios flexibles
Reubicación de botaderos
Reparaciones menores

ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA

Bienes de ayuda humanitaria
Adquisición de kit agropecuarios
Adquisición de kits pedagógicos
Adquisición de herramientas menores (lampas, palas, picos, carretillas, etc.)
Adquisición de costales (sacos terreros)
Adquisición de otros bienes que permitan la asistencia a la población por la emergencia: agua, plástico, palos de madera, entre otros

OPERACION DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA FRENTE A LLUVIAS INTENSAS E INUNDACIONES

Adquisición de repuestos
Reparaciones menores
Alquiler de generadores de energía eléctrica para operatividad del SAT.
Adquisición de pitos, pilas, baterías

RESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO

Adquisición de combustible para desplazamiento de personal
Alimentación, viáticos del personal que se desplaza para la seguridad interna de la población afectada
Gastos por el desplazamiento de Unidades
Servicio de transporte de personal que brinda seguridad en la zona afectada

OPERACIONES DE APOYO LOGISTICO A LA EMERGENCIA

Puentes aéreos y marítimos para traslados de Bienes de Ayuda Humanitaria e infraestructura móvil, y personal de primera respuesta.
Movilización de Puesto de Comando Avanzado
Transporte Multipropósito
Adquisición de combustible para desplazamiento aéreo, marítimo, terrestre





PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO

Alquiler de maquinaria pesada y/o adquisición de combustible
Descolmatación de cauces en ríos y quebradas
Limpieza de drenes y canales de riego
Protección de riberas con roca al volteo
Trabajos de encauzamiento de ríos, quebradas
Conformación de diques con material propio

ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS

Limpieza de derrumbes
Limpieza de huaycos
Limpieza de badenes
Limpieza de alcantarillas
Limpieza de cunetas
Reconformación de plataforma
Desquinche de taludes inestables
Conformación de terraplenes
Reparación de alcantarillas afectadas
Reparación de muros
Reparación de badenes
Encauzamiento de cursos de agua
Protección con roca al volteo
Señalización de sectores peligrosos (cintas, mallas y parantes de seguridad, mecheros)

ATENCIÓN DE DAÑOS A LA SALUD DE LAS PERSONAS

Adquisición de medicinas e insumos de uso medicinal no instrumental
Servicios de Terceros para la atención de enfermedades en la población en zonas de emergencia.

CONTROL DE BROTES Y EPIDEMIAS

Adquisición de insumos para fumigación (insecticidas, mallas, combustible)
Campañas de sensibilización

TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO

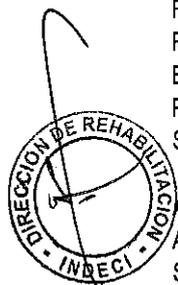
Alquiler de equipos portátiles potabilizadores de agua
Adquisición de insumos para cloración y filtrado de agua para consumo humano
Adquisición de combustible para equipos potabilizadores de agua

APOYO SOCIAL DE VIVIENDAS AFECTADAS

Limpieza de viviendas
Adquisición de sacos terreros para protección de viviendas
Alquiler de maquinaria para bombeo o succión de agua
Adquisición de madera rustica sin habilitar para acceso a viviendas afectadas
Habilitación y conformación de terraplenes

TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MOVIL Y PUENTES MODULARES

Traslado e instalación de infraestructura móvil: aulas prefabricadas, viviendas temporales, hospitales de campaña
Traslado e instalación de puentes modulares





PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ATENCIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES

Adquisición de sacos terreros para protección de establecimiento de Salud, Educación, etc.

Alquiler de equipos para bombeo para aniegos en Infraestructuras esenciales (salud, educación, cementerio, comisarías)

Servicios de limpieza de canaletas y sistemas de drenaje

Reparaciones menores de canaletas, coberturas livianas y sistemas de drenaje

ATENCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE AFECTADO

Limpieza de recintos

Reparaciones menores

Señalización de sectores peligrosos (cintas, mallas y parantes de seguridad)

Protección de monumentos afectados



Nota.- Las consultas sobre actividades de emergencia deberán ser coordinadas con el INDECI, quien define los alcances de la tipología de actividades de emergencia.

En caso de existir actividades de emergencia que no se encuentran dentro de las finalidades descritas, podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, la adición de nuevas actividades para su evaluación y codificación correspondiente, por intermedio del INDECI